



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

Proceso : REORGANIZACION EMPRESARIAL.  
Radicado : 2018-00236-00  
Solicitante : MONICA TATIANA GRANADOS APONTE.

Al despacho del señor juez informando que la deudora en su condición de promotora allegó lo ordenado en auto del 14 de febrero de 2022, y en el numeral 005 del cuaderno principal del expediente digital se encuentra el acuerdo de reorganización. Provea.

Bucaramanga Sder., 31 de marzo de 2022.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ  
SECRETARIO.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

1. Observa este Despacho judicial que la parte deudora en su condición de promotora, dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 de febrero de 2022, acreditando los votos favorables para la aprobación del acuerdo de reorganización, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 1116 de 2006 (numeral 010 del cuaderno principal del expediente digital).

2. Así las cosas, y como quiera que la deudora MONICA TATIANA GRANADOS APONTE, en su condición de promotora, informa que se celebró acuerdo de reorganización con sus acreedores, y que se encuentra visible en el numeral 005 del cuaderno principal del expediente digital, este Despacho judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la ley 1116 de 2006, ordena fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia de confirmación del acuerdo anterior, para el día **VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE 2020, HORA DE INICIO: NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, la cual se realizará de forma VIRTUAL, atendiendo las disposiciones emanadas tanto del Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11614, PCSJA20-11632 y PCSJA20-11680, como del -Consejo Seccional de la Judicatura, a través de los Acuerdos CSJSAA21-

21, CSJSAA21-39 y CSJSAA-21-74, audiencia a la cual deberán asistir tanto la deudora-promotora como los acreedores.

3. Para garantizar el acceso, consulta y debido proceso de las partes, el Despacho requiere a los apoderados y partes procesales que actúan en el presente proceso para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio de 2020 y del artículo 20 del ACUERDO PCSJA20-11632 del 30/09/2020 del C.S.J., , dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia, informen el correo electrónico individual tanto de los apoderados como de las partes, a través del cual se les debe enviar el link de contacto para su participación en la audiencia, la cual se realizará por medio de la aplicación MICROSOFT TEAMS, siendo deber y obligación de cada parte procesal y cada apoderado asistir a la diligencia a través de los medios tecnológicos individuales.

**NOTIFIQUESE.**

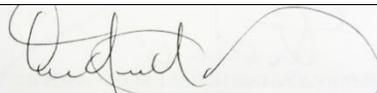


**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA.**

**Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **05 DE ABRIL**  
**DE 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por  
anotación en el Estado No.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ  
SECRETARIO.